



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500218751



20165500218751

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION
CARRERA 33 No. 19 - 35 LA FLORIDA
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9439** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 8430

23 MAR 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-

0 0 3 4 3 3 23 MAR 2016
Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4.

746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4.**

obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución N° 04188 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijo la tasa de vigilancia para la vigencia del 2013 en el 0,345% sobre los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de diciembre de 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente, deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. Las mencionada resolución y circular fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la coordinadora del Grupo de recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para pagar la tasa de vigilancia del año 2014 encontrando entre ellos a **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4.**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, que al tenor disponen:

*"Artículo 1°. Fijese como **fecha límite** para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por instalamentos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45".*

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

....
c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;..."

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

"(...)

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. La Circular Externa No 000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicada en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co,

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION**, NIT 900211292-4.

3. Listado de empresas de transporte que no han registrado las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE** exigidas en las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION**, NIT 900211292-4, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces en **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION**, NIT 900211292-4, en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION**, NIT 900211292-4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION, NIT 900211292-4.

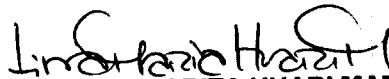
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

009439

23 MAR 2016


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor (e)

Proyectó: Maria C. Garcia M. / Adriana Rodríguez C.

Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho - Designado con las funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION

SIGLA : SM E.U.

N.I.T.:900211292-4

DIRECCION COMERCIAL:CRA 33 NO. 19-35 LA FLORIDA

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

TELEFONO COMERCIAL 1: 6704301

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 33 NO. 19-35 LA FLORIDA

MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6704301

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4541 COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00168121

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 8 DE ABRIL DE 2008

RENOVO EL AÑO 2010 , EL 11 DE MAYO DE 2010

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO DEL 17 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 00030288 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DISOLUCION: QUE LA SOCIEDAD QUEDA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION , INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00053493 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
00000001	2009/08/19	EMPRESARIO	CONSTITUYVIL	00033096	2009/09/01
NA	2015/07/12	NO EXISTE EL CODIGO	VIL	00053493	2015/07/12

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA UNIPERSONAL TIENE POR OBJETO LA SIGUIENTE ACTIVIDAD. A) CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS. PARA GRAFO. PROHIBICIONES. LA EMPRESA UNIPERSONAL NO PODRA GARANTIZAR CON SU FIRMA NI CON SUS BIENES, LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS.

CERTIFICA:

CAPITAL :

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
BALLEN PINEDA GABRIEL ALBERTO	T.I. 01000940260
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR:\$900,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009 , INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00033290 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BALLEN PARRADO JAIME ALBERTO	C.C.00017348486

CERTIFICA:

ADMINISTRACIÃ N: LA DIRECCIÃ N Y ADMINISTRACIÃ N DE LA EMPRESA UNIPERSONAL SERA EJERCIDA POR UN SOLO ORGANO PRINCIPAL QUE ES LA GERENCIA DE LA EMPRESA. EL MANEJO GENERAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL ESTARA A CARGO DEL GERENTE QUE SERA EL TITULAR DE LA MISMA EMPRESA Y QUE DURARA EN SUS FUNCIONES MIENTRAS EXISTA LA EMPRESA. EL GERENTE TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y DE REPRESENTAR LA EMPRESA UNIPERSONAL, PARA LO CUAL HARA USO DE LA DENOMINACIÃ N SOCIAL, SIN NINGUNA LIMITACIÃ N. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE O REEMPLAZARA EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, CON LAS MISMAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

FUNCIONES DEL GERENTE: A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA. B) FORMULAR LAS POLITICAS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBEN ADELANTARSE O CONTINUARSE; C) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y LAS TAREAS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL; D) DETERMINAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA Y ELABORAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO, EL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ESCALA DE REMUNERACION DE LOS CARGOS; E) NOMBRAR, CONTRATAR, ORIENTAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE ESTE BAJO SU INMEDIATA SUBORDINACION Y DEPENDENCIA; F) DISPONER, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA CREACION O FORMACION DE LOS CUERPOS ESPECIALES QUE ASESOREN AL GERENTE EN ASUNTOS DETERMINADOS, INVESTIDOS DE LAS ATRIBUCIONES PRECISA Y FIJAR LA REMUNERACION QUE A SUS INTEGRANTES LES CORRESPONDA; G) DISPONER DE LA APERTURA DE SUCURSALES O DE AGENCIAS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE SUS MANDATARIOS; H) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA EMPRESA; I) PROVEER EL OPORTUNO RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS EN GENERAL, DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS; J) VELAR POR LA CORRECTA APLICACION DE LOS FONDOS Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA UNIPERSONAL; K) CELEBRAR CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS; TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; L) ELABORAR EL INFORME ANUAL RESULTANTE DEL ACTO DE VERIFICACION, M) ELABORAR LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL Y EL INVENTARIO DE CADA EJERCICIO Y DISPONER DE LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA UNIPERSONAL CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LAS LEYES; N) DISPONER QUE RESERVAS DEBEN HACERSE ADEMAS DE LAS LEGALES; CAMBIAR SU DESTINACION Y DISTRIBUIRLAS; O) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES PARA QUE LA EMPRESA UNIPERSONAL ADELANTE SATISFACTORIAMENTE LOS TRAMITES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN LOS CUALES TUVIERE INTERES; P) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE LE CORRESPONDA; Q) SOLICITAR LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, QUE SE ADMITIDA LA EMPRESA EN EL TRAMITE DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL; R) AUTORIZAR LA TRANSFORMACION O LA FUSION DE LA EMPRESA CON OTRA U OTRAS; S) RESOLVER SOBRE LA PRORROGA DEL TERMINO DE DURACION DE LA EMPRESA Y SOBRE SU DISOLUCION ANTICIPADA; T) DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS ACTOS Y OPERACIONES MERCANTILES NECESARIAS PARA SU OBJETO SOCIAL; U) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN NINGUNA LIMITACION CUALITATIVA NI CUANTITATIVA; V) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO INFORMA: ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO MEDIO AMBIENTE Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y BOMBEROS, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES, LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

DIVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2009

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2010 HASTA EL: 2015
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ORGANISMO DE INSPECCION HAS DE BOGOTA S.A. - EN LIQUIDACION
SIGLA : OI-HAS DE BOGOTA S.A.
N.I.T. : 900218218-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01802702 DEL 16 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MAYO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 NO. 67 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 28 NO. 67 65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL
DEL 28 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL
NUMERO 01214289 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA: ORGANISMO DE INSPECCION HAS DE BOGOTA S A SIGLA OI
HAS DE BOGOTA S A

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO
PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA
ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01989467 DEL LIBRO IX ,

Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES LO CONSTITUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INSPECCION MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MEDIR, ENSAYAR O COMPARAR CON UN PATRON O DOCUMENTO DE REFERENCIA UNA O MAS CARACTERISTICAS DE UN PROCESO, UN PRODUCTO, UNA ORGANIZACION, EVALUAR UNA PERSONA, O VARIOS DE ESTOS Y CONFRONTAR LOS RESULTADOS CON REQUISITOS ESPECIFICADOS PARA ASI ESTABLECER SI SE LOGRA LA CONFORMIDAD DE ESAS CARACTERISTICAS; REVISION TECNICO MECANICA Y DE ASE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOS DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION, EMITIDA POR EL ESTADO; EMISION DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE INSPECCION EN TODOS LOS SECTORES, DE ACTIVIDAD ECONOMICA, REALIZAR EN NOMBRE Y PRESENTACION DE LA SOCIEDAD LAS LABORES DE CERTIFICACION RELACIONADAS CON EL RECIBO DE SOLICITUDES DE INSPECCION FACTURACION, COBRANZA Y EXPEDICION DE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS Y AVISOS DE NO CONFORMIDAD EMITIDOS EN LOS PAISES DE ORIGEN/PROCEDENCIA PARA LAS IMPORTACIONES CON DESTINO A COLOMBIA QUE ESTEN SUJETAS DE LA INSPECCION DE PREEMBARQUES, CUALESQUIERA OTRA, ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INSPECCION Y/O CERTIFICACION DE MERCANCIAS, MODULAS DE TRANSPORTE ETC. PRESTACION DE SERVICIOS DE INFECCION, CERTIFICACION DE PRODUCTOS, LOTES, MERCANCIAS Y TODA OPERACION DE CONTROL, INSPECCION EVALUACIONES DE ESTUDIO TECNICOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS POR CUENTA DE TERCEROS ANALISIS, CONTROL MUESTRAS, MEDICION, PROGRAMACION Y EMISION DE CERTIFICADOS DE CALIDAD, CANTIDAD Y PESO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DEL SUELO, INDUSTRIALES, AGRICOLAS, DE CONSUMO, MAQUINARIA Y EQUIPOS, INTERVENTORIAS MECANICAS, CIVILES, ELECTRICAS Y DE INSTRUMENTACION DE CONTROL DE COSTOS, CONTROL DE PROGRAMACION Y DE CALIDAD EN CONSTRUCCION; SUPERVISION DE OBRAS, GERENCIAS DE PROYECTOS; CONTROL DE CALIDAD Y DE CANTIDAD DE PETROLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS, PETROQUIMICOS Y GAS (LING ,); PRUEBAS, ANALISIS Y SERVICIOS DE LABORATORIO EN GENERAL Y DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, ENSAYOS DESTRUCTIVOS EN EL AREA MECANICA ELECTRICA Y DE CONSTRUCCION DE, ANALISIS QUIMICO Y PROPIEDADES FISICAS DEL PETROLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS Y PETROQUIMICOS, ANALISIS FISICOQUIMICOS AL CARBON, COKE Y PETCOKE SUPERVISION DE OBRAS NAVALES, INFECCION DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE EQUIPOS / APAREJO PORTUARIOS, MAQUINARIA PESADA, INSPECCION DE CARGUE Y DESCARGUE DE VEHICULOS, INTERTARIOS DE ESTIBA, ADMINISTRACION MARITIMA, ASESORAMIENTO, SUPERVISION Y VIGILANCIA EN EL MOVIMIENTO DE MERCANCIAS, CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS, EN LOS PUERTOS Y TODA LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OPERACIONES PORTUARIAS MARITIMAS, NAVALES, ALMACENAMIENTO, BODEGAS, EMBALAJE, MARCAS, FUMIGACIONES, AFORADO Y/O CALIBRACION DE TODO TIPO DE TANQUES DE TIERRA, NAVIOS GABARRAS FURGONES Y CARRO TANQUES, SERVICIO DE MEDICION DINAMICA DE LIQUIDOS Y GASES, SERVICIOS DE CALIBRACION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS PARA MEDICIONES DINAMICAS, ANALISIS FUSICO QUIMICOS DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO, RESIDUALES, CALDERAS ETC.; ESTUDIOS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES, DISEÑO E INSTALACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, EVALUACION DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y DE CALIDAD DEL AIRE, MANEJOS Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EN GENERAL, SERVICIOS DE INSPECCION Y ANALISIS MICROBIOLOGICO EN LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTOS DE ALIMENTOS CERTIFICACION EN EL SISTEMA DE GESTION, AMBIENTAL, CERTIFICACION DE CONFORMIDAD DEL, PRODUCTO, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES, DEMAS CERTIFICACIONES, CAPACITACION EN

LOS SECTORES MENCIONADOS, EVALUACION DE DATOS, PERDIDAS Y ESTUDIOS DE RENDIMIENTO. AJUSTES DE SINIESTROS DE SEGURO PARTICIPACION EN PROGRAMACION DE SUPERVISION, ASESORIAS Y TRAMITES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION EN LOS SECTORES MENCIONADOS ASISTENCIA COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN CADA UNA DE LAS AREAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, CON EXCEPCION DE LAS AREAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO Y SEA ACREDITADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO O LA ENTIDAD EN QUE SE ENCARGUE DE DICHAS MATERIAS PARA LA DEBIDA AMPLIACION DEL ARTICULO 34 DEL DECRETO 2269 DE 1993 SOBRE INCOMPATIBILIDADES COMO ENTIDAD CERTIFICADORA, INTERVENCION, AUDITORIAS Y CAPACITACION Y NORMALIZACION EN NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS HSEQY OHSAS18000, NORMAS LEGALES Y NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, AUDITORIAS, VERIFICACIONES Y CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON NORMAS TECNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE SISTEMAS DE GESTION TALES COMO ISO 9000, ISO 14001, HACCP, BPM, CODEX, ALIMENTARIUS. LA INVERSION DEL PATRIMONIO SOCIAL DE LA ADQUISICION DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES DE SOCIEDADES CIVILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIO LA PRESENTACION EXCLUSIVA O NO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPRA PODRA : ADQUIRIR BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, PARA USUFRUCTUARLOS, ARRENDARLA, VENDERLOS, GRAVARLOS O PARA DESARROLLAR EN O CON ELLOS EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUE, A OBJETOS, SIMILARES O CONEXOS AL DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS ADELANTEAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO NEGOCIAR TITULOS DE VALORES Y ADELANTEAR CON ESTO TODA CLASE DE ADJUNTOS JURIDICOS ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DISPOSITIVOS A TERMINO DE LA VISITA, CONTRAER OBLIGACIONES, Y ADQUIRIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS DEL, PAIS O DEL EXTERIOR EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTEAR OPERACIONES CON ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES FUNGIBLES O NO E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA ADELANTEAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN GENERAL LA SOCIEDAD PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTIA EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD, BIEN FUERE UN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS : LA SOCIEDAD PODRA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL GARANTIZAR CON BIENES O SU FIRMA OBLIGACIONES CON TERCEROS. EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA PRESTACION DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS TEMPORALES PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE ORGANIZACION EMPRESARIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE SISTEMAS DE COMPUTACION CON SUS DIVERSAS APLICACIONES, DE OPERACION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, DE FACTIBILIDAD FINANCIERA Y DE INVERSION, DE PRODUCTIVIDAD, TANTO PARA COMPAÑIAS NACIONALES COMO EXTRANJERAS. SELECCIONAR Y SUMINISTRAR PERSONAL DE CARACTER TEMPORAL O PERMANENTE EN TODAS LAS AREAS DEL CAMPO LABORAL PARA EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A LA PRESTACION DE LOS DENOMINADOS SERVICIOS TEMPORALES PARA REEMPLAZAR PERSONAL EN VACACIONES, EN USO DE SU LICENCIA, O EN INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O POR MATERNIDAD, COMO TAMBIEN CUANDO SE TRATE DE LABORES ACCIDENTALES, OCASIONALES O TRANSITORIAS ES DECIR AQUELLAS

CUYA DURACION SEA CORTA. DESARROLLO, MANTENIMIENTO, DISTRIBUCION, INSTALACION Y VENTA DE SOFTWARE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. REPRESENTACION DE CASAS DE SOFTWARE NACIONAL Y MULTINACIONAL. LA IMPORTACION; VENTA, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION POR MAYOR Y AL DETAL DE HARDWARE EQUIPOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION E INSUMOS. INSTALACIONES DE REDES FISICAS Y LOGICAS ASI COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO. PARTICIPAR EN LICITACIONES, PUBLICAS O PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN PROCEDIMIENTOS PARA DEPARTAMENTOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRATIVOS COMO EVALUACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TANTO EN SOFTWARE, HARDWARE Y ADMINISTRACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA REPRESENTAR COMPAÑIAS DE OBJETO SIMILAR, IGUAL, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE REALIZAR Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ASI COMO ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIEN MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO. REALIZAR ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD RADIAL, PRENSA, TELEVISION Y TODO TIPO DE PROGRAMAS QUE TENGAN ESTE CARACTER.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$60,000,000.00

NO. DE ACCIONES:60,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$60,000,000.00

NO. DE ACCIONES:60,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$60,000,000.00

NO. DE ACCIONES:60,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214289 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PRIETO ALVARADO LUZ MARINA	C.C.00041732684
SEGUNDO RENGLON	
NAVARRO QUINTERO MARIA ANYUL	C.C.00027760013
TERCER RENGLON	
HUERTAS FORERO HECTOR ALFONSO	C.C.00011345195
CUARTO RENGLON	
HUERTAS GARNICA DIEGO ALEJANDRO	*****
QUINTO RENGLON	
HUERTAS GARNICA JUAN FELIPE	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214289 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PRIETO ALVARADO LUZ MARINA	C.C.00041732684
SUPLENTE DEL GERENTE	
HUERTAS FORERO HECTOR ALFONSO	C.C.00011345195

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCION QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACION PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01214289 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ALVARADO PADILLA PEDRO ANTONIO	C.C.00011377760

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA CAPITAL MOTORS MOVIL

MATRICULA NO : 01852887 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE MAYO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JULIO DE
2015 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA
O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500182291



Bogotá, 23/03/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER MARANATA E.U. EN LIQUIDACION

CARRERA 33 No. 19 - 35 LA FLORIDA
VILLAVICENCIO - META ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9439 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL
20168300034083\CITAT 9318.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rechusado
Cerrado
Fallado
Fuerza Mayor

Fecha 1: 11/07/16
Fecha 2: 20/07/16

Nombre del distribuidor: **Centro de Distribución**
CC: **113113**

Observaciones: **Centro de Distribución**

Barcode

Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MOTOCICLETAS SUPER
MARANATA E.U. EN LIQUIDACION
CARRERA 33 No. 19 - 35 LA FLORIDA
VILLAVICENCIO - META

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES**
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la ciudad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN550025940CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**CENTRO DE DIAGNOSTICO P
MOTOCICLETAS SUPER MAR**

Dirección: CARRERA 33 No. 19
LA FLORIDA

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Departamento: META

Código Postal: 50000409

Fecha Pre-Admisión:
07/04/2016 15:37:36

Mín. Transporte Loc. de carga 000200 del 70